



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

REQUERIMIENTO de subsanación de documentación de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda de diversos expedientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a los solicitantes de ayudas económicas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda de la convocatoria de fecha 28 de diciembre de 2009, publicada en el BOPA de fecha 18 de enero de 2010, el requerimiento de subsanación de documentación de los expedientes a continuación detallados en el Anexo I, advirtiéndoles que transcurridos diez días sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Alférez Provisional, s/n, o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Oviedo, a 16 de julio de 2010.—El Director General de Vivienda.—16.427.

Anexo I

Expediente	Nombre	Requerimiento de subsanación de documentación
1445/10-110/O-A	Olga Lupán	Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de solicitud de subvención, según el apartado octavo de la base tercera de la convocatoria. Contrato de arrendamiento firmado por la parte arrendataria, según el apartado A 1) de la base cuarta de la convocatoria.
1466/10-110/O-A	Manuel García Villegas	Copia del primer recibo de la renta en el que figura el "recibí" y en el que figure la identificación completa de la persona que realiza el pago (el solicitante) y del que lo recibe, concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento, desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (renta y gastos de comunidad), fecha y firma del recibo. Se admitirá documento bancario que acredite la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto de arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, según la base décima de la convocatoria. Solicitud de subvención del titular/es del contrato de arrendamiento dirigida a la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, debidamente cumplimentada, utilizando para ello el Anexo II de la convocatoria (deberá cumplimentar la referencia catastral, número de registro y número de finca registral de la vivienda objeto de solicitud de subvención).
1564/10-110/M-A	Rocío Aránzazu Lombas Alvarez	Cédula de habitabilidad de primera o segunda ocupación, según corresponda, o cualquier otro medio que permita acreditar los metros útiles de la vivienda, según el apartado A 3) de la base cuarta de la convocatoria. Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de solicitud de subvención, según el apartado octavo de la base tercera de la convocatoria. Fichero de acreedores por duplicado, según el apartado A 4) de la base cuarta de la convocatoria.
1576/10-110/TI-A	Mohamed Lahri	Examinado su expediente de ayudas al alquiler solicitado al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convocan ayudas económicas estatales destinadas al alquiler de vivienda, publicada en el BOPA de fecha 18 de enero de 2010, se le requiere estar al corriente de sus obligaciones y/o deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, tal y como establece la base novena de la resolución antes citada, donde se especifican las obligaciones de los beneficiarios y Anexo II de la convocatoria, situación en la que no se encuentra, en virtud de informe obrante en el expediente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Examinado su expediente de ayudas al alquiler solicitado al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convocan ayudas económicas estatales destinadas al alquiler de vivienda, publicada en el BOPA de fecha 18 de enero de 2010, se le requiere estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, tal y como establece la base novena de la resolución antes citada, donde se especifican las obligaciones de los beneficiarios, situación en la que no se encuentra, en virtud de informe obrante en el expediente de la Seguridad Social.



Expediente	Nombre	Requerimiento de subsanación de documentación
1581/10-110/ AV-A	Fatiha Aboufaras	Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de solicitud de subvención, según el apartado octavo de la base tercera de la convocatoria. Copia del primer recibo de la renta en el que figura el "recibí" y en el que figure la identificación completa de la persona que realiza el pago (el solicitante) y del que lo recibe, concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento, desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (renta y gastos de comunidad), fecha y firma del recibo. Se admitirá documento bancario que acredite la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto de arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, según la base décima de la convocatoria.
1587/10-110/ AV-A	Rafael Jiménez Portillo	Examinado su expediente de ayudas al alquiler solicitado al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convocan ayudas económicas estatales destinadas al alquiler de vivienda, publicada en el BOPA de fecha 18 de enero de 2010, se le requiere estar al corriente de sus obligaciones y/o deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, tal y como establece la base novena de la resolución antes citada, donde se especifican las obligaciones de los beneficiarios y Anexo II de la convocatoria, situación en la que no se encuentra, en virtud de informe obrante en el expediente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.